No. CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**CI 001**
FECHA	**03/10/2025**
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN SERÁ CONTADA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR	**$120.788.222**
SUPERVISOR	**TÉCNICO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES con apoyo del ingeniero civil contratista**

Entre los suscritos a saber: **YIDID LORENA GARZÓN CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.231.584 de Manizales, obrando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, creada mediante Acuerdo 025 de 1996, con funciones de Gerente asignadas mediante Resolución No.195 del 23 de septiembre de 2025, en uso de sus facultades y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación), y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25** con NIT. 901.994.584-2, representada legalmente por **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.570 expedida en Bogotá D.C., compuesta por **CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC S.A.S** NIT. 901876342-1 (83%), **YESID FERNANDO BARTOLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.562.700 de Ibagué (7%) y **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.570 de Bogotá (10%), según consta en Documento de Conformación del 30 de agosto de 2025 y Registro Único Tributario No. 141211236821 emitido por la DIAN. y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** regulado por el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación, y en lo no regulado se aplicará por analogía el derecho privado, así como en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. DE LAS GENERALES.** 1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Conocer a cabalidad los documentos correspondientes al contrato de obra vigilado y el contrato de interventoria para poder realizar la ejecución del contrato de interventoría con eficiencia y eficacia. 3. Realizar el control y seguimiento a las actividades contractuales del contrato de obra objeto de la interventoría. 4. Impartir las instrucciones pertinentes y oportunas al contratista vigilado para garantizar la correcta ejecución del contrato. 5. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el supervisor, en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos. 6. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. 7. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el proyecto a ejecutar. 8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la E.S.E. 9. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita de ordenador del gasto. 10. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados. 11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudiera presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la

celebración del contrato suscribir, y de la ejecución del mismo. 13. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E. y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 14. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por la E.S.E. para el pago de facturas a contratistas. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución elaborando las actas respectivas. De manera periódica deberá realizar reuniones de seguimiento del proyecto. 19. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas financieras y ambientales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 20. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 21. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 22. Allegar oportunamente los registros y documentos solicitados por el supervisor del proyecto. 23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: III. EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. 1. Programar y coordinar con el contratista, las reuniones de seguimiento a la ejecución de cada contrato. En estas reuniones se deben tratar y analizar las diferentes circunstancias relacionadas con el desarrollo del contrato, acordando de ser posible entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 2. Elaborar y suscribir las actas de inicio, actas semanales, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como los demás documentos que se generen durante ejecución de los contratos. 3. Cumplir con la entrega de los informes periódicos mensuales y el final o de los que sean requeridos por la E.S.E, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. Los informes deberán presentarse en el término fijado la solicitud o al vencimiento del contrato, salvo en aquellos casos en que se establezca una condición diferente ya sea en el término de condiciones o en el contrato. 4. Emitir concepto y recomendaciones sobre la conveniencia de suscribir suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con antelación al vencimiento del contrato; por tal motivo, la adición y/o prórroga deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente. tratándose de prórrogas, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual se hará por escrito y bajo su propia responsabilidad. Deberá remitir dichas solicitudes con los soportes técnicos, financieros, legales, análisis de conveniencia, para aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. 5. Una vez superados los motivos, que generaron la suspensión del contrato, el interventor deberá conceptuar para el reinicio de la obra y avisará a la E.S.E, para que esta suscriba junto con el contratista de obra la correspondiente acta de reinicio del contrato y se realice la correspondiente actualización de las pólizas. 6. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la E.S.E. para la resolución final de las mismas. 7. Emitir los conceptos técnicos, administrativos y aquellos que la E.S.E. solicite en el marco de la ejecución de su contrato, dentro del plazo requerido. 8. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 9. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, deberá enviar al ordenador del gasto, copia de los requerimientos realizados al contratista, allegando a su vez copia a la compañía aseguradora. 10. Si persiste el incumplimiento, deberá informar de inmediato al ordenador del gasto, anexando las pruebas y documentos que demuestren el incumplimiento, para el inicio del trámite administrativo sancionatorio. 11. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, deberá informar de ello al Ordenador del Gasto, para que se inicien las acciones a las que haya lugar. 12. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas. 13. Llevar una BITÁCORA DE INTERVENTORÍA, en la cual registre detalladamente todas las actividades, observaciones, decisiones y comunicaciones relevantes durante la ejecución del contrato de obra para las adecuaciones menores de infraestructura de los puestos de salud de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, a fin de mantener un registro cronológico y transparente de la gestión del proyecto, facilitando el seguimiento y control del mismo. 14. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes. 15. Suministrar de manera oportuna la E.S.E. toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría. 16. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. 17. Certificar el cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y

control, en sus diferentes etapas de ejecución. 18. Proyectar la liquidación del contrato cuya interventoría le fue encomendada. 19. Efectuar la evaluación del contratista de acuerdo con el formato de evaluación de proveedores Para contratos cuya duración se extienda de una vigencia a otra, se recomienda una evaluación por cada vigencia y otra a la terminación del contrato. 20. Las demás actuaciones que de conformidad con la normativa vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. 21. Avalar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios APU, el desglose de la Administración, Imprevistos y Utilidad AIU, al igual que el cronograma y flujo de inversión, como también la aprobación del personal requerido para ejecutar las actividades del contrato de la obra. **IV. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos. 2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija. 3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente. 4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría. 5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de inicio del contrato. Actas de reuniones de interventoría, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de adición o modificación del contrato, acta de terminación del contrato y el acta de liquidación del contrato. 6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales. 7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados. 8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad. 9. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a la ESE al finalizar el contrato. 10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad. 11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse. 12. Entregar a la supervisión los reportes semanalmente de los avances de obra físicos y financieros para cada puesto de salud (Maracaibo, Norcasia, El Pará y La Esperanza). **V. OBLIGACIONES FINANCIERAS:** 1. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas. 2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato. 3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. **II. EQUIPO DE TRABAJO:** Para el desarrollo del presente contrato de obra se requiere el siguiente personal que cumpla con la dedicación para cada puesto de salud y experiencia exigida, conforme los siguientes criterios técnicos:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN POR PUESTO DE SALUD	PERFIL	ESTUDIOS COMPLEMENTARIO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Maracaibo 25% Norcasia 25% El Pará 25% La Esperanza 25%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS POSGRADO O DIPLOMADO EN INTERVENTORÍA Y AUDITORIA DE PROYECTOS Y/O INTERVENTORÍA Y AUDITORIA DE OBRAS. CURSO TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (40 Horas)	10 AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	Mínimo tres (03) contratos como director de interventoría o contratista interventor en contratos de construcción, remodelación, adecuación o mejoramientos, ejecutados en centros y puestos de salud.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	4	Maracaibo 80% Norcasia 80% El Pará 80% La Esperanza 80%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	NA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA MATRICULA PROFESIONAL	Mínimo un (01) Contrato como residente de Interventoría de contratos similares.

INGENIERO ELÉCTRICO	1	Maracaibo 20% Norcasia 20% El Pará 20% La Esperanza 20%	INGENIERO ELECTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	NA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA MATRICULA PROFESIONAL	Mínimo dos (02) Contratos como ingeniero eléctrico o electricista en edificaciones institucionales de las cuales al menos 1 deber ser en infraestructura de salud.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal incluido en su propuesta sea el mismo que ejecutará el contrato; En el evento en que se reemplace a uno o todos los miembros del equipo, los sustitutos deberán cumplir con los mismos requisitos y criterios técnicos exigidos y determinados originalmente en la propuesta. En todo caso se deberá garantizar la disponibilidad y dedicación de los profesionales exigida para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El adjudicatario deberá avalar la programación de los trabajos y la ruta crítica (CPM) que presente el contratista para la ejecución de las adecuaciones menores de infraestructura física de los puestos de salud de EL PARÁ, MARACAIBO, NORCASIA Y LA ESPERANZA. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá avalar los análisis de precios unitarios – APUs y la discriminación del AIU que presente el contratista para la ejecución de las adecuaciones menores de infraestructura física de los puestos de salud de EL PARÁ, MARACAIBO, NORCASIA Y LA ESPERANZA, como requisito para iniciar la ejecución del mismo. **CLÁSULA CUARTA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** Son prohibiciones del CONTRATISTA: **a.** Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen dentro y fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **b.** Permitir por acción u omisión la ejecución de Ítems o actividades de obra no previstos en el contrato de obra. **c.** Privilegiar la gestión de intereses particulares sobre los intereses generales que garanticen la calidad y los tiempos de ejecución de la obra. **d.** Permitir por acción u omisión que para la ejecución de la obra se empleen materiales, insumos, herramientas, equipos y bienes en general, que no cumplan con las condiciones técnicas mínimas o que no permitan garantizar la calidad final de las obras, o que no cumplan con la normatividad y especificaciones técnicas vigentes exigidas. **e.** Contratar o permitir que el contratista de obra, ya sea por acción u omisión, efectúe la contratación por parte de los subcontratistas de personal que no se encuentre correctamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, o personal que no sea idóneo ni se encuentre debidamente capacitado para ejecutar la labor contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** En el marco de la ejecución del contrato, la entidad deberá: **a.** Constituir la Reserva Presupuestal del contrato. **b.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **c.** Realizar los pagos al contratista en las fechas, forma y cuantía pactada. **d.** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para e cabal cumplimiento del contrato. **e.** Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **f.** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **g** Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato. **h.** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general. **CLÁSULA SEXTA. VALOR.** El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($120.788.222) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos, impuestos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del contrato. Lo anterior conforme a la propuesta económica presentada y que hace parte integral del contrato:

- **PUESTO DE SALUD DE MARACAIBO:**

PERSONAL	SALARIO BASICO	FACTOR PRESTACIONES		SALARIO + PRESTACIONES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 3,209,780.00	190%		$ 6,098,582.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 1,800,000.00	190%		$ 3,420,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 1,700,000.00	190%		$ 3,230,000.00
ADMINISTRACION				
PERSONAL ADMINSTRATIVO DE OBRA	**SUELDO + PRESTACIONES**	**DEDICACION**	**MESES**	**VALOR PARCIAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 6,098,582.00	25%	3.00	$ 4,573,937.00

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3,420,000.00	80%	3.00	$ 8,208,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 3,230,000.00	20%	3.00	$ 1,938,000.00
COSTOS INDIRECTOS				
ESTAMPILLAS, POLIZAS, RETENCIONES, IMPUESTOS, ENTRE OTROS	$ 5,000,000.00			$ 5,000,000.00
TOTAL ADMINISTRACION				**$ 19,719,937.00**
IVA			19%	$ 3,746,788.00
TOTAL COSTO INTERVENTORIA				**$ 23,466,725.00**

- **PUESTO DE SALUD DE EL PARÁ:**

PERSONAL	SALARIO BASICO	FACTOR PRESTACIONES		SALARIO + PRESTACIONES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 4,375,509.00	200%		$ 8,751,018.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 1,800,000.00	200%		$ 3,600,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 1,700,000.00	200%		$ 3,400,000.00
ADMINISTRACION				
PERSONAL ADMINSTRATIVO DE OBRA	**SUELDO + PRESTACIONES**	**DEDICACION**	**MESES**	**VALOR PARCIAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 8,751,018.00	25%	3.00	$ 6,563,264.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3,600,000.00	80%	3.00	$ 8,640,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 3,400,000.00	20%	3.00	$ 2,040,000.00
COSTOS OPERATIVOS				
Asesor SISO	$ 3,000,000.00	10%	3.00	$ 900,000.00
Alquiler Vehiculo	$ 1,500,000.00		3.00	$ 4,500,000.00
COSTOS INDIRECTOS				
ESTAMPILLAS, POLIZAS, RETENCIONES, IMPUESTOS, ENTRE OTROS	$ 8,000,000.00			$ 8,000,000.00
TOTAL ADMINISTRACION				**$ 30,643,264.00**
IVA			19%	$ 5,822,220.00
TOTAL COSTO INTERVENTORIA				**$ 36,465,484.00**

- **PUESTO DE SALUD DE NORCASIA:**

PERSONAL	SALARIO BASICO	FACTOR PRESTACIONES	SALARIO + PRESTACIONES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 3,468,524.00	190%	$ 6,590,196.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 1,800,000.00	190%	$ 3,420,000.00

INGENIERO ELECTRICO	$ 1,700,000.00	190%		$ 3,230,000.00
ADMINISTRACION				
PERSONAL ADMINSTRATIVO DE OBRA	**SUELDO + PRESTACIONES**	**DEDICACION**	**MESES**	**VALOR PARCIAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 6,590,196.00	25%	3.00	$ 4,942,647.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3,420,000.00	80%	3.00	$ 8,208,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 3,230,000.00	20%	3.00	$ 1,938,000.00
COSTOS INDIRECTOS				
ESTAMPILLAS, POLIZAS, RETENCIONES, IMPUESTOS, ENTRE OTROS	$ 5,000,000.00			$ 5,000,000.00
TOTAL ADMINISTRACION				**$ 20,088,647.00**
IVA			19%	$ 3,816,843.00
TOTAL COSTO INTERVENTORIA				**$ 23,905,490.00**

- **PUESTO DE SALUD DE LA ESPERANZA:**

PERSONAL	SALARIO BASICO	FACTOR PRESTACIONES		SALARIO + PRESTACIONES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5,247,240.00	200%		$ 10,494,480.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 1,800,000.00	200%		$ 3,600,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 1,700,000.00	200%		$ 3,400,000.00
ADMINISTRACION				
PERSONAL ADMINSTRATIVO DE OBRA	**SUELDO + PRESTACIONES**	**DEDICACION**	**MESES**	**VALOR PARCIAL**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 10,494,480.00	25%	3.00	$ 7,870,860.00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3,600,000.00	80%	3.00	$ 8,640,000.00
INGENIERO ELECTRICO	$ 3,400,000.00	20%	3.00	$ 2,040,000.00
COSTOS OPERATIVOS				
Asesor SISO	$ 3,000,000.00	10%	3.00	$ 900,000.00
Alquiler Vehículo	$ 1,200,000.00		3.00	$ 3,600,000.00
COSTOS INDIRECTOS				
ESTAMPILLAS, POLIZAS, RETENCIONES, IMPUESTOS, ENTRE OTROS	$ 8,000,000.00			$ 8,000,000.00
TOTAL ADMINISTRACION				**$ 31,050,860.00**
IVA			19%	$ 5,899,663.00
TOTAL COSTO INTERVENTORIA				**$ 36,950,523.00**

CLÁSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. La ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO pagará el valor del contrato, de la siguiente manera; -**PAGOS PARCIALES,** en igual porción de la cantidad ejecutada del objeto de la obra (ítems de obra desarrollados), se deberá presentar actas parciales de interventoría, de manera independiente por cada uno de los puestos

de salud, hasta máximo un Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, con facturas e informes de interventoria independiente por cada puesto de salud. Para efectos de estos pagos parciales el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos: -

- Acta parcial debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato de cada puesto de salud.
- Factura electrónica por el valor del acta aprobada por el supervisor del contrato de cada puesto de salud.
- Informe detallado por el contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoria de cada puesto de salud.
- Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar) de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013. Y relacionar el pago de seguridad social de los profesionales exigidos en el contrato.
- Certificado de pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el revisor fiscal o contador, el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores no mayor a 60 días.
- Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato, respecto a cada puesto de salud.

-UN (1) PAGO FINAL correspondiente al último diez (10%) certificado por el supervisor, informe final de interventoria, acta final de obra e interventoria. Para efectos de este pago se deberá acreditar:

- Acta de recibo final de cada puesto de salud debidamente firmada por el contratista de la obra y el interventor del contrato respecto a los puestos de salud intervenidos.
- Informe de cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de interventoria por cada puesto de salud.
- Factura para cada puesto de salud por el valor final aprobado por el supervisor del contrato.
- Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado. Y relacionar el pago de seguridad social de los profesionales exigidos en el contrato.
- Certificación emitida por parte del supervisor del contrato.
- Copia de la bitácora de interventoria.
- Paz y salvo de todo del personal contratado.
- Certificado de pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el revisor fiscal o contador, el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá facturar electrónicamente para efectos de pago en reemplazo de la cuenta de cobro, de cada uno de los puestos de salud. **PARÁGRAFO 2:** La ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARÁGRAFO 3: RETENCIONES.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular. El contratista deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en Oficina de Tributos del Municipio de Florencia), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

Tributo	Tarifa
Estampilla Procultura	1.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Prodesarrollo	0,5% sobre el valor del contrato
Estampilla Probienestar del adulto mayor	3% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro deporte	2% sobre el valor del contrato
Y demás impuestos que contempla la ley	

CLÁSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato afecta la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000250 del 04 de agosto de 2025, Rubros y Cuentas: 2.3.2.01.01.001.02.08.01 Puesto de Salud de Maracaibo, 2.3.2.01.01.001.02.08.02 Puesto de Salud de El Pará, 2.3.2.01.01.001.02.08.03 Puesto de Salud de Norcasia,

2.3.2.01.01.001.02.08.04 Puesto de Salud de La Esperanza, del Hospital Malvinas vigencia 2025. **CLÁUSULA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL. EL HOSPITAL** se obliga a realizar el registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DEL **03 DE OCTUBRE HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN SERÁ CONTADA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Florencia y los impuestos nacionales, cuando estos sean exigibles. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** efectuará el pago de las contribuciones que apliquen y allegará los soportes al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ACTA DE INICIO.** Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requerimientos legales y los aspectos técnicos exigidos para el inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Se verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través de la SUPERVISIÓN, la cual estará a cargo del **TÉCNICO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** de la E.S.E. quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 17 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco y normas concordantes, con el apoyo del ingeniero civil contratista, responsables de las acciones u omisiones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES CONTRACTUALES.** Se pactarán como sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Para la imposición de las multas se deberá acudir al juez del contrato. El supervisor del contrato será el encargado de realizar el trámite correspondiente para determinar los términos del incumplimiento contractual, con el fin de hacer efectiva las garantías de este, poniendo en conocimiento de la compañía de seguros antes del vencimiento de la póliza, so pena de responder administrativa, penal, fiscal y disciplinariamente por la omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y/o parafiscales (caja de compensación familia, sena e ICBF) si a ello hubiera lugar en los términos de la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstos legalmente para la contratación estatal y en los estatutos del Hospital 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. No se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere, se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL y frente a terceros. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicio, surge diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, sea de manera bilateral o unilateral por decisión de la entidad, velando siempre por la prevalencia de los intereses institucionales, se procederá a suspender la ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo sin haber suscrito acto de reinicio, se procederá a la inmediata terminación unilateral por decisión de la entidad y posterior liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.** La E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO

OROZCO, podrá terminar el contrato de las siguientes formas: 1. Unilateralmente y sin que se dé lugar a la indemnización: a). Cuando se haga uso de esta figura como cláusula excepcional consagrada en la Ley 80 de 1993; b). Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales; c) Por muerte o incapacidad fisica del contratista, en caso de que sea persona natural, en los eventos en que dicha incapacidad le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato; d). Por decisión judicial; e). Las demás que se ajusten al régimen de contratación que le aplica a la E.S.E. 2. Bilateralmente: a) Cuando medie acuerdo de las partes en cualquier momento de la ejecución del contrato; b) Cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifiquen, siempre y cuando, se garantice la no afectación patrimonial de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. Si vencido este plazo, el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de las misma, se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes por parte del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se incluye las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor de la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">ESE Hospital Las Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">ESE Hospital Las Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1 y el Ministerio de Salud y Protección Social NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de duración del contrato del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Se garantiza que los bienes, servicios y equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>15% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">▯ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
▯ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
▯ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Otros requisitos</td><td colspan="3">▯ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
▯ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">▯ Número y año del contrato
▯ Objeto y vigencia del contrato</td></tr>
</table>

	▯ Firma del representante legal del Contratista ▯ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición, prórroga o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA constituirá y allegará las garantías al HOSPITAL, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SARLAFT.** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento, no representar ningún riesgo de lavado de activos ni de financiación de terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá constar por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: a. Solicitud de Necesidad. b. Estudio Previo c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d. Resolución de Apertura e. Término de Condiciones f. Oferta presentada por el contratista mediante Secop II. g. Informes de evaluación h. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la E.S.E, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan su domicilio contractual en el municipio de Florencia (Caquetá). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURIAS:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula vigésima cuarta, el cumplimiento y la emisión del registro presupuestal expedido por parte de la entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** Será responsabilidad tanto del interventor, como del contratista, llevar un control del vencimiento del contrato, en el marco del principio de planeación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico construmaterialesing@hotmail.com , en caso de que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los **tres (03) días del mes de Octubre de 2025.**

EL CONTRATANTE

MARÍA PAULA RUIZ TRIANA
Gerente

EL CONTRATISTA

JHONATTAN HOYOS MARQUEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25

Detalle	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cindy Johanna Marín Chaves	Abogada Contratista	
Revisó	Pilar Victoria Sanza Llanos	Profesional Universitario – Contratación	
Aprobó	María Eugenia López Camacho	Subgerente Administrativa y Financiera	